



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 14 DE MARZO DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: D.ª Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D.ª María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista) y D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D. Francisco García Gómez (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista) Dña. Antonia Abenza Campuzano (Grupo Socialista), Dña. María José López García (Grupo Popular), Dña. Juana María Marín Carrillo (Grupo Popular), D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular) y D. Francisco Tomás Esteve Sánchez (Grupo Popular).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a catorce de marzo de dos mil diecinueve, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste el concejal no adscrito, D. Francisco Pérez García, cuya ausencia ha sido excusada ante la Presidencia.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019. AUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (no asiste el concejal D. Francisco Pérez García), aprueba el acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 31 de enero de 2019.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

- Resolución de Alcaldía 125/2019, de 23 de enero, por la que se delegan las funciones de Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Isidoro Martínez Cañavate, durante los días 24 y 25 de enero de 2019.

- Resolución de Alcaldía 234/2019, de 30 de enero, por la que se prorroga el contrato del servicio de escuelas en periodos no lectivos: Escuela de Verano y Escuela de Navidad, del 27 de junio al 31 de julio de 2019 y desde el 26 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, respectivamente, Contrato formalizado con D. Galo Fernández Villa el 26 de junio de 2018 y que contemplaba la posibilidad de una prórroga.

- Resolución de Alcaldía 236/2019, de 31 de enero, por la que se prorroga por un año el contrato del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria con la mercantil Ilunion Sociosanitario, S.A., desde el 07/04/2019 hasta el 07/04/2020.

- Resolución de Alcaldía 239/2019, de 31 de enero, por la que se requiere a ELSAMEX S.A. para que indemnice al Ayuntamiento por los daños ocasionados en el toldo de la plaza Víctimas del Terrorismo, mediante el pago de 5.287,40 €.

- Resolución de Alcaldía 242/2019, de 4 de febrero, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos mediante incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores.

- Resolución de Alcaldía 243/2019, de 5 de febrero, por la que se aprueba la lista provisional de puntuaciones de los candidatos a las plazas de 2 conserjes.

- Resolución de Alcaldía 250/2019, de 5 de febrero, por la que se autoriza el acceso a la portavoz del grupo popular a diversos expedientes: memoria alumbrado público, contrato menor asistencia deportiva, expediente bolsa de trabajo arquitecto técnico, quejas y solicitudes presentadas por miembros de la policía local, expedientes sancionadores en materia de tráfico.

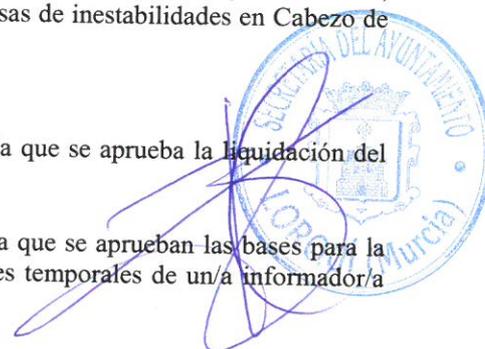
- Resolución de Alcaldía 255/2019, de 5 de febrero, por la que se adjudica a Cofenauto, S.L. un contrato menor para el suministro de un vehículo de segunda mano, marca Ford, modelo Transit, para el servicio de urbanismo, por un precio de 5.000 € IVA incluido.

- Resolución de Alcaldía 288/2019, de 8 de febrero, por la que se autoriza al concejal no adscrito, D. Francisco Pérez García, el acceso a diferentes convenios, al expediente de reparación de la Noria y a la memoria elaborada por Elsamex.

- Resolución de Alcaldía 293/19, de 12 de febrero, por la que se avocan las competencias delegadas en la Junta de Gobierno para ser órgano de contratación a favor de la Alcaldía en el procedimiento de licitación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad de alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP.

- Resolución de Alcaldía 294/2019, de 12 de febrero, por la que se adjudica a la Asociación de Música Ensemble, un contrato menor para la organización del V Festival de Música Antigua de Lorquí, que se celebrará los días 16, 23 y 30 de marzo de 2019, a las 20,30 en la Iglesia Parroquial, por un precio de 5.950 €, exento de IVA.

- Resolución de Alcaldía nº 295/2019, de 12 de febrero, por la que se adjudica a D. José Ibarra Pérez, un contrato menor para la elaboración de un estudio de las alternativas para la estabilización y reparación del Cabezo de la Ermita, por un precio de 3.146 € IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº 296/2019, de 12 de febrero, por la que se aprueba iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad por la central de contratación de la FEMP.
- Resolución de Alcaldía nº 301/2019, de 13 de febrero, por la que se adjudica a Agrupación Cereco, S.L., un contrato menor para la retirada de las zonas públicas del municipio de animales vagabundos o extraviados así como el mantenimiento de éstos en sus dependencias, por un precio de 4.905,28 euros, IVA incluido y una duración de un año.
- Resolución de Alcaldía nº 325/2019, de 18 de febrero, por la que se delegan las funciones de Alcalde-Presidente en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª Francisca Asensio Villa, durante los días 18 y 19 de febrero de 2019.
- Resolución de Alcaldía nº 327/2019, de 20 de febrero, por la que se aprueba el expediente de licitación del contrato administrativo especial denominado Servicio de Quiosco-Bar sito en el Parque de la Constitución.
- Resolución de Alcaldía nº 328/2019, de 20 de febrero, por la que se amplía un mes el contrato suscrito con la mercantil Quadrum Arquitectura, S.L.P.U. para realizar servicios de asistencia técnica en la realización de objetivos del área de urbanismo, por un precio de 2.904 euros IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº 340/2019, de 21 de febrero, por la que se adjudica a la mercantil Asistencias Técnicas y Colaboraciones S.L., un contrato menor de suministro de plantas, colocación de arbolado, flores de temporada y dos palmeras, así como la formación de arriate y acondicionamiento de parterres en los jardines del municipio, por un precio de 12.800,59 €, IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº 344/2019, de 25 de febrero, por la que se adjudica a D. José Tomás Valero Mazza un contrato menor privado para la creación de una escultura en homenaje a la mujer, por un precio de 16.445 €, IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº 374/2019, de 28 de febrero, por la que se autoriza al concejal no adscrito, D. Francisco Pérez García, el acceso a un estudio sobre causas de inestabilidades en Cabezo de Lorquí y a un estudio geotécnico del Cabezo de las Polacas.
- Resolución de Alcaldía nº 375/2019, de 28 de febrero, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto general 2018.
- Resolución de Alcaldía nº 377/2019, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases para la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades temporales de un/a informador/a juvenil.
- Resolución de Alcaldía nº 445/2019, de 7 de marzo, por la que se adjudica a Naturgy Iberia, S.A. el contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión. El importe medio mensual estimado asciende a la cantidad 8.378,38 € IVA incluido, ascendiendo el precio estimado del contrato anual



a la cantidad de 100.540,60 € IVA incluido (83.091,40 € de principal y 17.449,19 € correspondiente al 21 % del IVA.). Contrato realizado a través de acuerdo marco con la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

- Resolución de Alcaldía 473/2019, de 8 de marzo, por la que se adjudica a Felipe Garrido Rojo un contrato menor para la impartición de los módulos de Operaciones administrativas Comerciales y de prácticas profesionales no laborales de actividades de gestión administrativa, por un precio de 9.600 euros, IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº 481/2019, de 11 de marzo, por la que se aprueba la oferta de empleo público 2019.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de enero de 2019, por el que se desestima la prórroga del contrato de servicios de monitores, socorristas, limpieza, mantenimiento y control de aguas de las piscinas municipales, por no ser viable llevar a cabo una modificación del contrato, para atender las necesidades del servicio puestas de manifiesto como consecuencia de la ejecución del contrato, siendo necesario iniciar una nueva licitación.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de enero de 2019, por el que se aprueba el expediente de contratación del Servicio de fomento y promoción de las actividades deportivas escolares y la gerontogimnasia en el municipio de Lorquí por procedimiento abierto.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de enero de 2019, por el que se aprueba el proyecto de Rehabilitación del entorno turístico cultural de la Iglesia Santiago Apóstol. Fase VII: ACONDICIONAMIENTO CALLE DEL AIRE, complementario al POS 2018-2019 y se solicita subvención de 26.341,74 € para su ejecución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de enero de 2019, por el que se aprueba un convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y la Asociación Nacional AMIAB de atención integral a personas con discapacidad, con el fin de promover la integración social, formativa y laboral de las personas con discapacidad.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de enero de 2019 por el que se solicita la adhesión del Ayuntamiento a la Red de Espacios Expositivos de la Región de Murcia. Año 2019.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de enero de 2019 por el que se aprueba el protocolo general de actuación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ayuntamiento de Lorquí para la realización de actuaciones de recuperación del bosque de ribera en el cauce del río Segura.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2019 por el que se adjudica el contrato del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, servicio de ayuda a domicilio municipal y respiro familiar del Ayuntamiento de Lorquí, a la mercantil Protección Geriátrica 2005, S.L., al ser la empresa que mayor puntuación obtuvo en el procedimiento de licitación abierto, por un precio anual de 174.283,20 €, IVA incluido, en caso de que se presten las 12.600 horas previstas de servicio al año.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2019 por el que se aprueba el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y el centro académico y de formación Cayform para la cesión de uso de dependencias municipales para la impartición de cursos de inglés.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2019 por el que se aprueba el proyecto de reparación de taludes en el polígono industrial Base 2000 y se inicia el procedimiento de licitación.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2019 por el que se adjudica el contrato mixto de la obra denominada Finalización del Centro de Promoción Cultural y Suministro de Mobiliario, a la mercantil Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U., al ser la oferta económicamente más ventajosa de las empresas que participaron en el procedimiento de licitación abierto, por un precio de 669.898,60 € IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de marzo de 2019 por el que se aprueba el expediente de licitación del contrato de obra denominado Reparación de taludes en el Polígono Industrial Base 2000, por procedimiento abierto simplificado, por un precio de 122.090 €, IVA incluido.

TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. CUARTO TRIMESTRE 2018. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 31 de diciembre de 2018 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012 correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. CUARTO TRIMESTRE 2018. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 29 de enero de 2019 sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. CUARTO TRIMESTRE DE 2018. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 25 de enero de 2019, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, sobre aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago y del informe de intervención de fecha 28 de enero de 2019, sobre periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA RECONOCER EL DERECHO A INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE D.ª DOLORES GARCÍA VILLA POR LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO ASUMIDOS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 31/2014 Y EN EL RECURSO DE APELACION 279/2018 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA SECCION Nº2 . ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 11-03-2019, la portavoz socialista, Dña. Francisca Asensio Villa, explica que en este punto se trata de reconocer el derecho a indemnización a favor de Dña. Dolores García Villa, por actuaciones desarrolladas durante su mandato como Alcaldesa de este Ayuntamiento en el procedimiento interpuesto por el Heredamiento de Regantes de Lorquí en el año 2014. El 24 de abril de 2018 se resuelve el recurso de apelación interpuesto, lo que supone que el Ayuntamiento de Lorquí deberá asumir los gastos derivados de la representación y defensa en juicio que ascienden a 3.520€. Teniendo en cuenta que existe un informe de intervención y secretaría que garantiza que existe crédito para hacer frente a dicha cuantía, lo traen a pleno para a su aprobación.

El Sr. Alcalde explica que había una denuncia interpuesta contra la anterior Alcaldesa, Dña. Dolores García Villa, por el Heredamiento de Lorquí por una supuesta falsificación en documento público.

La justicia sentenció que no había cometido ningún delito, y como viene siendo costumbre en este Ayuntamiento en otros casos, se debe resarcir a la Sra. García Villa de los gastos de representación y defensa en juicio.

Antecedentes.

Se somete informe la posibilidad de que el Ayuntamiento de Lorqui, asuma los gastos de representación y defensa en juicio, que ha tenido que asumir D^a Dolores García Villa, por actuaciones desarrolladas durante su mandato como Alcaldesa del Ayuntamiento, en el Procedimiento Abreviado nº 31/2014 finalizado con el auto de 9 de mayo de 2017, en que se decreta el sobreseimiento provisional de la causa. Dicho auto fue recurrido en apelación por la representación procesal de Heredamiento de Regantes de Lorqui, dando lugar el auto nº 467/2018, de 24 de abril de 2018, en que se acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha de 9 de mayo de 2017, confirmando la resolución del juzgado de instrucción número 4 de Molina de Segura.

Legislación Aplicable.

- Ley 7/85, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, art 75.4 y 78
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art 13.5
- Jurisprudencia, entre ellas, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 4 de febrero de 2002, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, nº 331/2010 de fecha de 12 de febrero de 2010, la Sentencia del Tribunal Administrativo de Navarra nº 3341/2014 de 21 de noviembre.

Consideraciones Jurídicas.

1.1. Examen de los preceptos aplicables.

El art 75.4 de la Ley 7/85, establece que:

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo

Art. 78. LRBRL

1. Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.
2. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente.
3. Las Corporaciones locales podrán exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.
4. Los Presidentes de las Corporaciones locales podrán sancionar con multa a los miembros de las mismas, por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que determine la Ley de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, la del Estado.

Lo anterior se completa con el art. 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF):

Art. 13.5 ROF

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo

1.2 Postura de la jurisprudencia

Tratándose de **gastos de representación y defensa** en un proceso judicial la jurisprudencia y singularmente la STS de 4 febrero 2002 , sobre la base de la regulación del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , y del artículo 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre ,(por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), ha venido a establecer el criterio de que la Corporación puede considerarlos como gastos indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local.

Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

- a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación radica en una conducta de estas características.
- b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.
- c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito.

La cuestión relativa al derecho de un corporativo a indemnización o compensación económica por daño emergente derivado de los gastos de un proceso judicial ha sido tratada y resuelta por el **Tribunal Supremo en su sentencia de 4 de febrero de 2002**. Esta Sentencia reconoce el derecho de los cargos locales a ser indemnizados por los gastos de representación y defensa jurídica en juicio derivados de su imputación en causas penales por actuaciones derivadas del ejercicio de sus funciones, siempre que concurren las siguientes exigencias según se reinscribe literalmente:

"TERCERO. Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, la Corporación puede, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local. Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

- a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.*
- b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.*
- c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal. Este último requisito dimana del hecho de que la responsabilidad penal es de carácter estrictamente personal e individual, pues descansa en el reconocimiento de la culpabilidad de la persona. En*

*consecuencia, la carga de someterse al proceso penal para depurar dicha responsabilidad es también, en principio, de naturaleza personal. De este principio general deben sin embargo excluirse aquellos supuestos en los que el proceso conduce a declarar inexistente la responsabilidad penal por causas objetivas ligadas a la inexistencia del hecho, falta de participación en él, o carácter lícito del mismo. En este supuesto, en efecto, el imputado lo ha sido por indicios creados por una apariencia falsa, a los que el ordenamiento jurídico da incluso en algunos casos el tratamiento propio de un error judicial objetivo (ver artículo 294 de la LOPJ interpretado por la jurisprudencia). El carácter suficiente o no de la exculpación o absolución para determinar el carácter indemnizable de los **gastos de representación y defensa** debe ser apreciado en cada caso examinando las circunstancias concurrentes a tenor de las decisiones adoptadas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional penal."*

Partiendo de esta doctrina se aprecia, en el presente caso, que los gastos procesales originados y cuya aceptación de abono se solicita, lo fueron en el curso de un procedimiento abreviado en el que analizaba una presunta falsedad cometida en los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria de fecha del 11/11/2007, en virtud de los cuales, para evitar duplicidad de los aprovechamientos, se cedían los derechos de inscripción a favor de la Comunidad de Regantes, "Heredamiento Regantes de Molina de Segura". En el auto del juzgado de Instrucción número 4 de Molina de Segura, dictado en el procedimiento abreviado 31/2014, se indica que hay que tener en cuenta que la cesión de derechos, es un acto meramente administrativo, y que supone un acuerdo previo a su validación por los restantes trámites preceptivos, y que por esta razón pudiera estar impregnado de nulidad, no es menos cierto que existen indicios que corroboran que no se actuó por D^a María Dolores García Villa de modo que pretendiera simular una realidad, u otorgar apariencia de realidad a una situación falsa, en primer lugar al tratarse de un mero acuerdo de intenciones, y en segundo lugar desde el momento en el que se comunica dicho acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, Comisario de Aguas, para la validación del mismo, quien por resolución fechada en Murcia, el 23/09/2009, se constata dicha comunicación como de dejar constancia de su renuncia a los derechos de riego, por parte del Heredamiento de Lorqui, por lo que al no existir indicios de falsedad procede decretar el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL de las actuaciones. El auto tiene fecha de 9 de mayo de 2017.

Con posterioridad la representación procesal del Heredamiento de Lorqui, interpuso recurso de apelación ante la Audiencia Provincial Murcia, dando lugar al RT Apelación Autos, 279/2018, el cual finaliza con el Auto nº 467/2018 de 24 de abril, en el cual se confirma el auto dictado por el Juzgado de Instrucción de Molina, pues se considera que el mismo da cumplida explicación y contestación a las alegaciones del recurrente y cuyos acertados fundamentos se comparten por la Sala de la Audiencia Provincial, por lo que se acuerda DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACION, interpuesto por la representación procesal del Heredamiento de Regantes de Lorqui.

En todo caso, y como se deja expresado, es patente que en el presente caso concurren los requisitos que la jurisprudencia exige para que la administración local pueda hacerse cargo del pago de los gastos procesales asumidos por D^a Dolores García Villa ex -Alcaldesa del Ayuntamiento de Lorqui, pues en el momento en el que ocurrieron los hechos ostentaba el cargo de Alcaldesa de Lorquí, lo cual lleva consigo el cargo de Presidenta del Heredamiento de Lorqui, pues así viene establecido en las diversas ordenanzas en las que se contienen su regulación,

1.3 Respecto de la cuantía que debe ser asumida.

La Administración solo puede efectuar pagos efectivamente realizados ,y por tanto debe de quedar justificados previamente, aportando la correspondiente factura. En el expediente la solicitante distingue dos bloques de gasto:

-Gastos de representación procesal, correspondientes a la procuradora por valor de 176,53 euros (IVA incluido).

- Gastos de defensa letrada, por cuantía de 3.363,80IVA incluido.(la factura deberá ser emitida a nombre de la clienta del abogado, D^a Dolores García Villa, no a nombre del Ayuntamiento, porque es evidente que no ha prestado servicio alguno al Ayuntamiento. Otra cosa es que el importe de las facturas sea tenidas en cuenta para fijar la indemnización correspondiente.

1.4 Órgano competente para acordar a la indemnización por gasto de defensa.

Con respeto al órgano competente para acordar la asunción del gasto por el Ayuntamiento en caso de que se abona la i indemnización, la jurisprudencia incluye el gasto por representación y asistencia jurídica en juicios relacionados con imputaciones por el ejercicio de cargos públicos, dentro del concepto de

indemnización en el ejercicio de sus funciones que se recoge en el art 75.3 de la LBRL y el art 13.5 del RFO, las cuales atendiendo a las normas de aplicación general de las Administraciones Publicas y las aprueba el Pleno, de tal manera que, de acuerdo con la previsión del régimen local que establece que los conceptos económicos (retribuciones, asistencia e indemnizaciones) los aprueba el Pleno, entendemos que es a este órgano a quien le corresponde establecer, cuando menos con carácter general, la asunción por el Ayuntamiento de los gastos por representación y asistencia judicial.

Conclusiones.

PRIMERA: El Ayuntamiento de Lorquí, mediante acuerdo en Pleno, podrá reconocer una indemnización por los gastos de representación y juicio a favor de D^a Dolores García Villa por actuaciones desarrolladas durante su mandato como Alcaldesa, que a su vez llevaba consigo ser la Presidenta del Heredamiento de Lorquí, en el procedimiento abreviado nº 31/2014 habiendo recaído auto el día 9 de mayo de 2017, en el que se decreta el SOBRESIMIENTO PROVISIONAL, confirmado posteriormente por la Sala de la Audiencia Provincial Sección 2 de Murcia, al resolver el recurso de apelación, mediante Auto nº 467/2018 de fecha de 24 de abril de 2018.

SEGUNDO: En cuanto a la cuantía de la indemnización debe de corresponderse con los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, fijando la cantidad en 3520,33 euros (correspondientes a los honorarios de abogado -3363,80 euros – y los gastos de procurador- 176,53 euros)

TERCERO: Deberá solicitarse e incorporarse al expediente la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, para garantizar el pago de la obligación económica asumida por el Ayuntamiento, que debe ser emitida por la Sra. Interventora.

Considerando el informe emitido por la Secretaria, así como el informe de Intervención que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del acuerdo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal no adscrito, D. Francisco Pérez García) adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: RECONOCER EL DERECHO A INDEMINIZACION a favor de D^a Dolores García Villa por actuaciones desarrolladas durante su mandato como Alcaldesa de Lorquí, que a su vez llevaba consigo ser la Presidenta del Heredamiento de Lorquí, en el procedimiento abreviado nº 31/2014 habiendo recaído auto el día 9 de mayo de 2017, en el que se decreta el SOBRESIMIENTO PROVISIONAL, confirmado posteriormente por la Sala de la Audiencia Provincial Sección 2 de Murcia, al resolver el recurso de apelación, mediante Auto nº 467/2018 de fecha de 24 de abril de 2018.

SEGUNDO: Fijar la cuantía de la indemnización con los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, fijando la cantidad en 3520,33 euros, IVA incluido (correspondientes a los honorarios de abogado -3363,80 euros – y los gastos de procurador- 176,53 euros)

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Sra. Interventora, Sr. Tesorero, y a D^a Dolores García Villa.

SÉPTIMO.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE VARIAS PARCELAS MUNICIPALES (37 D-1,37 D-2, 37 D-3, 37 D-4, 37 D-5, 37 D-6, 37 D-7 Y 37 D-8) SITAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II. ACUERDOS A TOMAR

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 11-03-2019, la portavoz socialista, Dña. Francisca Asensio Villa, explica que en este punto se trata de aprobar el expediente de enajenación de varias parcelas situadas en el Polígono Industrial El Saladar II, suponiendo el importe de licitación un 13,82 % de los recursos ordinarios del presupuesto por lo que es competencia del Pleno esta enajenación. Los ingresos derivados de la enajenación de estos bienes en ningún caso podrán destinarse a la financiación de gasto corriente. La publicación se realizará en el perfil del contratante que está instalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y habrá un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas. El precio de licitación asciende a 1.098.923 €.

La portavoz del Grupo Popular, Sra. López, comenta que en principio van a votar a favor pero solicita que le aclaren si estas parcelas cuando sean transmitidas a los posibles compradores van a tener garantizado el suministro eléctrico.

El Sr. Alcalde contesta que van a intentar que así sea, pero el polígono sigue teniendo los problemas de suministro eléctrico que tenía hace tiempo aunque, por las conversaciones que han mantenido a lo largo de estas semanas con los responsables de la Junta de Compensación, parece ser que está a punto de solucionarse. Se trata de un problema privado entre dos empresas que hay allí para la cesión de una línea alta tensión que se debe ceder a Iberdrola. Cree que el problema está prácticamente resuelto y por lo tanto la recepción del polígono por parte de Iberdrola debe ser cosa de pocos meses. Cree que pueden casi garantizar que en breve tiempo el próximo propietario de estas parcelas pueda disponer del suministro eléctrico.

La portavoz popular dice que es un hito muy importante, pero se está sacando a licitación unas parcelas diciendo que dispone de todas las infraestructuras urbanísticas.

El Sr. Alcalde comenta que las personas que se han interesado por esas parcelas son conocedoras de la situación.

La portavoz popular dice que su grupo no tiene ningún problema en que se saque la enajenación y que el Ayuntamiento obtenga recursos para inversiones.

El Sr. Alcalde explica que si se consigue la venta de las parcelas, el dinero obtenido iría destinado a las inversiones previstas en el presupuesto, imputadas a la venta de las parcelas.

Antecedentes:

Por parte del Equipo de Gobierno, se plantea la posibilidad de llevar a cabo la enajenación de varias parcelas municipales, y en concreto las identificadas como **37 d-1, 37 d-2, 37 d-3, 37 d-4, 37 d-5, 37 d-6, 37 d-7 y 37 d-8, situadas en el Polígono Industrial El Saladar II.**

En el expediente consta el informe jurídico, así como el informe de tasación de los bienes, informe técnico y el informe de fiscalización de Intervención.

Órgano competente y mayoría necesaria para su aprobación. De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2018, la competencia para la enajenación de bienes inmuebles corresponderá al Pleno de la Corporación cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. El informe de Intervención, establece que el importe de licitación supone un 13,82% de los recursos ordinarios del Presupuesto, por lo que la competencia para la enajenación corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa.

En cumplimiento del artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será necesaria mayoría absoluta de votos del Pleno para la enajenación de bienes si la cuantía excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto. En este caso, el precio de licitación no supera el porcentaje indicado por lo que se requiere mayoría simple para su aprobación, no siendo posible la delegación de esta competencia en otro órgano.

El Pliego de Cláusulas Administrativas: El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato, por lo que se informa favorablemente en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Destino del dinero obtenido como consecuencia de la enajenación:

En ningún caso los ingresos derivados de la enajenación de estos bienes pueden destinarse a la financiación de gastos corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del TRLHL. Además si se considera que los bienes son integrantes del patrimonio municipal del suelo deberán de respetar el destino de los mismos, establecido en el art 229 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Naturaleza de los bienes a enajenar.

En la escritura publica de fecha 29 de octubre de 2010, otorgada ante D^a Carmen Rodríguez Pérez, Notaria de Alguazas-Lorquí, y del ilustre Colegio de Murcia, se indica que que la parcela 37-d, es un bien de carácter patrimonial, y pertenece al Ayuntamiento en virtud de la escritura de reparcelación otorgada en Molina de Segura , de fecha de 14 de agosto de 2008, ante el notario D. Santiago Augusto Ruíz Rodríguez, bajo el número 1996 de sus protocolos y posteriormente subsanada por otra otorgada ante el mismo notario. No obstante al haber sido adquirida como consecuencia de los procesos de urbanización se podría entender que forman parte del patrimonio municipal del suelo y deberán de destinarse a los fines establecidos en el art 229 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal no adscrito D. Francisco Pérez García), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR el expediente de licitación para la enajenación de varias parcelas municipales, (37 d-1,37 d-2, 37 d-3, 37 d-4, 37, d-5, 37 d-6, 37 d-7 y 37 d-8) ubicadas en el polígono Industrial Saladar II, en el cual está incluido el pliego de condiciones administrativas (que ha de regir la licitación y que se anexa a esta propuesta) así como el informe técnico de valoración, informe de Secretaría y de la Sra. Interventora.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el perfil de contratante, el cual está alojado en la plataforma de contratación, así como en dos diarios regionales de mayor difusión, estableciendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas, siendo el precio de **1.098.973,38 euros, desglosado 908.242,46 euros + 190.730,92 correspondientes al 21 % de IVA, el cual deberá ser mejorado al alza.**

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MAYOR PRECIO, DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante SUBASTA, un único criterio de adjudicación al precio más alto, de las siguientes parcelas de propiedad municipal, derivadas de la parcela 37-d, sita en la manzana 23 del Polígono Industrial el Saladar II de Lorquí, y cuyas características se detallan en el Anexo I de este Pliego:

- Parcela 37d-1, de 1.641,74 m2.
- Parcela 37d-2, de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-3, de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-4, de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-5, de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-6 de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-7 de 1.647,12 m2.
- Parcela 37d-8 de 1.641, 74 m2.

NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE

Teniendo en cuenta que el artículo 9 de la Ley Contratos del Sector Público (LCSP), excluye de su ámbito de aplicación, la enajenación de los bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

La normativa aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en general en los artículos siguientes:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación.

• Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

• Artículos 5, 47.2 m) 5, 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

• Disposición Adicional segunda 1 y 2 de la LCSP.

-Ley 13/2015 , de 30 de marzo , de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (art 227 a 231)

• Artículos 76, 79, 80, 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), cuyo carácter: básico o no, se inferirá, según disponga la legislación estatal vigente en aquéllas al respecto (Disposición Final Séptima b).

• Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

• Artículos 109, 112, 2, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

• Ordenanzas Municipales, aprobadas en la materia.

• Artículos correspondientes del Capítulo I del Título V y Secciones 1ª y 2ª del Capítulo V del Título V de la LPAP; y, en su desarrollo, del Capítulo II del Título V, y Disposición adicional octava del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP); en lo que pudieran resultar todos ellos aplicables con carácter supletorio.

b). En cuanto a sus efectos y extinción. Por la normativa patrimonial de las Entidades .

Por la normativa patrimonial de las Entidades locales (cuando resulte de aplicación), y las normas de derecho privado. Tal y como establece el artículo 110.3 de la LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La enajenación de los bienes de titularidad municipal se realizará a través de SUBASTA, justificada en base a lo establecido en los art 8.1 c) de la ley del Patrimonio de las Administraciones Publicas, el art 80 del TRRL, y el art 112.2 del RBEL, así como lo establecido en el art 231 de la Ley 13/2015, en el que se indica que los bienes de los patrimonios públicos del suelo podrán ser enajenados por cualquiera de los procedimientos de adjudicación previstos en la legislación reguladora de los bienes y contratos de las Administraciones Publicas sin que el precio a satisfacer por el adjudicatario pueda ser nunca inferior al que corresponda por aplicación de la legislación estatal sobre valoraciones.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.ayuntamientodelorqui.es, el cual a su vez esta alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, (art 64 y 347 de la LCSP)

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo, que puede ser mejorado al alza, queda fijado en el siguiente:

VALOR DE TASACIÓN
908.242,46.- €
NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENT.

Finca	Descripcion	Superficie (m ²)	V.Unitario (€/m ²)	V. Total (€)
11680	Parcela 37-D-1	1.641,74	68,98	113.251,96
11682	Parcela 37-D-2	1.647,12	68,98	113.623,09
11684	Parcela 37-D-3	1.647,12	68,98	113.623,09
11686	Parcela 37-D-4	1.647,12	68,98	113.623,09
11688	Parcela 37-D-5	1.647,12	68,98	113.623,09
11690	Parcela 37-D-6	1.647,12	68,98	113.623,09
11692	Parcela 37-D-7	1.647,12	68,98	113.623,09
11694	Parcela 37-D-8	1.641,74	68,98	113.251,96
	VALOR TOTAL			908.242,46

El importe total de las parcelas asciende a 1.098.973,38 euros, desglosado en : 908.242,46 euros + 190.730,92 correspondientes al 21 % de IVA

En la presente enajenación se va a proceder a la venta conjunta de todas las parcelas descritas, NO pudiendo el licitador presentar oferta individualizada por una o varias parcelas. Es decir, la oferta deberá ser por todas las parcelas objeto de enajenación. Este presupuesto podrá ser mejorado al alza por los licitadores y serán excluidas las proposiciones que se presenten por un precio por debajo del tipo de licitación.

No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al tipo de licitación, ni será válida la proposición que contenga cifras comparativas.

CLÁUSULA QUINTA. Necesidades a satisfacer

Considerando que las parcelas están ubicadas en el polígono industrial y que el Ayuntamiento no va a llevar cabo la construcción de naves, ni va a ejercer la iniciativa económica pública, se ha considerado por parte del Equipo de Gobierno, que es mejor opción proceder a su venta, lo cual permitirá la implantación de empresas que contribuya al desarrollo económico del municipio y permita la creación de empleo. Por otro lado, el dinero obtenido de la enajenación de las parcelas le permitirá disponer de liquidez para financiar obras de interés social.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de contratación y órgano con competencia en materia de contabilidad pública

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Pleno, pues el importe de la licitación supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo necesaria para su aprobación la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en el supuesto de que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante en este caso, al no superar ese porcentaje, sería suficiente la mayoría simple.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

En aplicación del artículo 140 LCSP, esta documentación deberá ser aportada por el licitador a cuyo favor se realice la propuesta de adjudicación:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Licitaciones

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público en el plazo de **30 días naturales** a contar **desde** el siguiente día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, el cual esta alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones serán secretas y podrán presentarse, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante envío de correo electrónico en el mismo día a la dirección secretaria@lorqui.es, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de la parcela 37-d (segregada

en ocho parcelas), sita en la manzana 23 del Polígono Industrial el Saladar II de Lorquí,». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar según lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP. (Anexo II)

B) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de la
parcela 37-d, (segregada en ocho parcelas), sita en la manzana 23 del Polígono Industrial el Saladar II de
Lorquí, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación
al mejor precio, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,
tomando parte de la licitación y comprometiéndome a la adquisición de la citada parcela en el precio
....., desglosado en más el 21 % de IVA..... (letra
y número).

Lugar, fecha y firma,

Firma del licitador.»

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIO DE ADJUDICACION.

Para determinar la oferta más ventajosa, se utilizará un único criterio: la mejora del precio al alza, hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y la puntuación del resto de ofertas se desprenderá de la siguiente fórmula:

Puntuación: = (oferta a evaluar/ oferta más alta) X 20

CLÁUSULA DECIMA Garantía Provisional

En el presente procedimiento no se exige la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA UNDECIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el/la Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/la Interventor/a, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma (cuyo número no sea superior a un tercio del número legal de miembros de la mesa), sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Concejal de Hacienda y contratación como Presidenta de la Mesa.
- La Secretaria General, que actuará como vocal.
- La Interventora, que actuará como vocal.
- El Ingeniero de Obra Civil, que actuará como vocal.
- El funcionario adscrito a secretaría, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDECIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

La Mesa de Contratación una vez que haya concluido el plazo de presentación de ofertas procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en día que se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa para que, en el plazo de **diez días hábiles**, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

(Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.)

c) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

f) Documento por el que se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones establecidas en este pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151 de la LCSP)

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

CLÁUSULA DUODECIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 83 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la elevación del contrato a escritura pública y el abono del precio del mismo, es decir, una vez extinguidas todas las obligaciones derivadas del contrato de venta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

El adquirente de la parcela objeto de enajenación se subrogará en todos los derechos y obligaciones del transmitente. Por tanto, y teniendo en cuenta que la parcela forma parte de una unidad de actuación en proceso de urbanización cuya ejecución se está tramitando por el sistema de compensación, el nuevo propietario deberá comunicarlo a la Junta de Compensación para que se dirijan a él todas las actuaciones que se deriven de este proceso.

Así mismo serán gastos exigibles al adjudicatario:

-El impuesto sobre el valor añadido.

-Los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

-Todo tipo de gastos derivados de las liquidaciones de licencias, autorizaciones y permisos que sean pertinentes, así como los impuestos y tasas que puedan gravar la construcción de las parcelas.

- Así mismo hay que advertir que en sobre cada una de las parcelas existía una hipoteca a favor de la Entidad de Caja de Ahorros y pensiones de Barcelona, en garantía de un préstamo por 175.000 euros de principal, intereses hasta un máximo de cuatro mil seiscientos noventa y ocho con setenta y cinco céntimos, e intereses de demora hasta un máximo de cuarenta mil trescientos cuarenta y seis con veinticinco céntimos, con fecha de vencimiento del 1 de enero de 2025, el cual ha sido amortizado mediante Resolución de Alcaldía nº 1945/2018 de 26 de diciembre, habiéndose realizado la tramitación de la cancelación de las cargas que figuran sobre las parcelas en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago y Formalización del Contrato

El pago de la venta de las parcelas por parte del adjudicatario se realizara en la Tesorería Municipal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo Municipal de adjudicación, después de lo cual el adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo 10 días a partir de fecha de realización del pago.

ANEXO I. Descripción del Bien Objeto de Enajenación

DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA DE LAS PARCELAS:

PARCELAS 37d-1 y 37d-8:

Tipo C. INDUSTRIAL. Edificación abierta.

Edificación abierta de tipo industrial. Alineaciones y rasantes de linderos de calle señaladas en planos.

SUPERFICIE: 1.641,74 m2

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA: 0,7415m2t/m2.
EDIFICABILIDAD NETA: 1.217,365 m2t.
PARCELA MÍNIMA: 1.000 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA: 65% parcela bruta.
ALTURA: I planta/9m.
SEPARACIÓN A LINDEROS: 3m.
USO PREFERENTE: Industrial.
USOS TOLERADOS: Residencial. Máximo 1 viv/parcela (min. 5.000 m2). Centros logísticos.
USOS PROHIBIDOS: Industrias muy contaminantes. Públicos excepto administrativo, hostelero y deportivo.
ESTÉTICA: Tratamiento adecuado de cerramientos y jardinería.

PARCELAS 37d-2, 37d-3, 37d-4 y 37d-5, 37d-6 y 37d-7:

Tipo C. INDUSTRIAL. Edificación abierta.

Edificación abierta de tipo industrial. Alineaciones y rasantes de linderos de calle señaladas en planos.

SUPERFICIE: 1.647,12 m2
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA: 0,7415m2t/m2.
EDIFICABILIDAD NETA: 1.221,339 m2t.
PARCELA MÍNIMA: 1.000 m2.
OCUPACIÓN MÁXIMA: 65% parcela bruta.
ALTURA: I planta/9m.
SEPARACIÓN A LINDEROS: 3m.
USO PREFERENTE: Industrial.
USOS TOLERADOS: Residencial. Máximo 1 viv/parcela (min. 5.000 m2). Centros logísticos.
USOS PROHIBIDOS: Industrias muy contaminantes. Públicos excepto administrativo, hostelero y deportivo.
ESTÉTICA: Tratamiento adecuado de cerramientos y jardinería.

ANEXO II

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 37-d (SEGREGADA EN OCHO PARCELAS) SITA EN LA MANZANA 23 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II DE LORQUÍ"

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones por correo electrónico, considerándose como fecha de recepción de la notificación, el día siguiente al de la fecha de envío del correo electrónico remitido por el Ayuntamiento.

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es
.....
Y para que conste, firmo la presente declaración en
..... a fecha
.....

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO (DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA UNA CASETA PARA LOS APARTADOS POSTALES DEL POLIGONO) A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE BASE 2000- SAN MARTIN. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 11-03-2019, la portavoz socialista explica que D. Joaquín Sánchez Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Base 2000 presenta un escrito el 9 de febrero de 2018 solicitando la cesión a la Asociación de Empresarios del uso privativo de la caseta instalada en zona verde. La concesión se otorga por un periodo de 10 años contado a partir de la firma del convenio y será gratuita. El plazo de concesión será improrrogable y una vez que finalice, la instalación revierte al Ayuntamiento. La Asociación de Empresarios deberá destinar esta instalación a oficina de correos y deberá permitir la instalación de un cajero automático a la entidad Cajamar.

La portavoz popular dice que no tienen ningún inconveniente en la concesión y que ya se venía haciendo en los últimos diez años.

D. Joaquín Sánchez Martínez, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Base 2000- San Martín, presenta un escrito el día 9 de febrero de 2018 (n.r.e 652) en virtud del cual solicita la cesión a la Asociación de Empresarios Base 200, del uso privativo de la caseta instalada en la zona verde -3 sita en el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en el cruce de Lorquí, Base 2000.

En el pleno celebrado el día 10 de marzo de 2015, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Otorgar la concesión de uso privativo del trozo de terreno sito en ZV-3 del Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000), para la instalación de una oficina de correos y otros servicios anejos a la misma, a la Asociación de Empresarios Base 2000, con las características y situación descritos en documento adjunto e informe del técnico. El terreno sobre el que se otorga la concesión forma parte del bien que se describe a continuación:

"NUMERO DE ORDEN 63

Parcela de terreno ZV-3 sita en término municipal de Lorquí, partido de Los Zapos, en donde se ha desarrollado el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000). Linderos: Frente, en línea de 160,42 metros, Plaza de España; Derecha entrando, en línea de 6,00 metros, parcela ItD-1, en línea de 6,00 metros parcela ItD-2 y en línea de 1,08 metros, parcela ItD-3; Izquierda, en línea de 15,89 metros, Avenida del Iryda; y Fondo, en línea de 69,01 metros parcela Eq-C y en línea de 72,66 parcela Eq-H. Superficie de 4.818,10 m2. Bien de uso público adquirido por este Ayuntamiento en escritura de compensación del Plan Parcial citado, promovido por Explotaciones Agroalimentarias S.L., otorgada ante el Notario de Molina de Segura D. Francisco Coronado Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al Tomo 1.188, Libro 65, Folio 69, Finca núm. 7.293, 1ª inscripción. Destino: Zona Verde."

3°.- La concesión de uso será gratuita dado que va a dar cumplimiento a un fin de interés general, eximiendo a la Asociación de Empresarios BASE 2000, de la necesidad de constituir la garantía establecida en el art. 90 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

4°.- Conforme al número 2 del art.93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre una vez otorgada la concesión se procederá a su formalización en documento administrativo.

5° El presente acuerdo de otorgamiento de la concesión conforme al número 5 del art. 93 de la misma Ley, incluye las siguientes menciones:

OBJETO

El objeto de este contrato es la concesión del uso privativo de un trozo de terreno de 42,5187 m2 incluidos en una Zona Verde-3, sita en el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000), a la Asociación de Empresarios BASE 2000, para la instalación de una caseta destinada a oficina de correos y otros servicios anejos a la misma, cuya descripción se adjunta como Anexo, en el informe del Técnico Municipal, José Boluda Sánchez de fecha 12-11-2004 y en certificado del Inventario de Bienes de la Corporación.

OBRAS E INSTALACIONES.-

La caseta de correos objeto de la concesión se ubica en la Zona Verde-3 del Plan Parcial Industrial Base 2000, ocupando una superficie de 42,5187 m2, conforme al plano grafiado que se adjunta.

La porción de dominio público que se ocupa se valora en ochocientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (894,40 €) a razón de 21,03 €/m2, tomando como referencia el valor del mercado.

La edificación es una instalación tipo caseta, en una sola planta, con tejado plano con sólo tres dependencias interiores y con unos parámetros de 10,71 m. de fachada y 3,97 m. de fondo.

DURACION DE LA CONCESION.-

La concesión se otorga por un plazo de DIEZ AÑOS, a partir de la firma del presente contrato.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y la instalación REVERTIRÁ al Ayuntamiento debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación.

REGIMEN ECONOMICO.-

Conforme el art. 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión de uso privativo regulada por el presente contrato será GRATUITA.

REGIMEN DE USO DEL BIEN.-

La Asociación de Empresarios BASE 2000 debe destinar la instalación construida a oficina de correos y permitir la instalación de un cajero automático a la oficina de Lorquí de la entidad Cajamar.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

- a) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.
- b) Utilizar la instalación según su naturaleza y de entregarla en el estado en que se recibe.
- c) Previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

- d) *Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación y de cualquier daño que se pudiera derivar.*
- e) *La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público en los supuestos previstos en el art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- f) *La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- g) *Las causas de extinción serán las establecidas por la ley para este tipo de autorización, sin perjuicio del supuesto establecido en la letra e) de este artículo. Así mismo producirá la caducidad de la concesión de uso, el destino de la instalación al fin o uso público para la que se concedió.*

6º Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su formalización.

Consideraciones Jurídicas.

1.1. Posibilidad legal de otorgar la concesión.

El uso privativo sobre bienes de dominio público está sujeto a concesión, la cual como regla general debe de otorgarse mediante concurso, sin embargo el art 93.1 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé el otorgamiento de forma directa en los puestos previstos, en el art 137.4, en cuya letra c) recoge el supuesto de otorgamiento directo cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a realización de un interés a una entidad sin ánimo de lucro declarada de interés público, En este supuesto se propone otorgar la concesión a la Asociación de Empresarios Base 2000, en cuyos estatutos, art 2, se establece que la asociación dedicará su actividad a fines sociales que puedan tener interés para sus asociados con el fin de obtener unos objetivos comunes que les permita colaborar juntos en la resolución de sus problemas, una de los cuales es el servicio postal, ya que de no disponer de la instalación de los apartados postales los empresarios deberían de trasladarse al caso urbano del municipio a la oficina postal correspondiente.

1.2. Órgano competente.

Órgano competente para otorgar la concesión es el Pleno de la Corporación, en virtud del art 22.2 n) de la LBRL. En cuanto a la mayoría necesaria para su aprobación sería suficiente la mayoría simple, pues el art 47.2 letra j) de la LBRL, exige mayoría absoluta para los supuestos de concesiones sobre bienes inmuebles por una duración superior a 5 años, y cuya cuantía excede del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, por tanto no es aplicable a nuestro supuesto considerando que el valor de los terrenos no excede del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, pues el valor se fija en 935 euros, según el valor de mercado.

1.3. Formalización.

El art 93.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que con independencia del procedimiento seguido para la adjudicación de la concesión la misma debe de formalizarse en documento administrativo, el cual será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

1.4. Duración.

El art 92.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las concesiones se otorgaran por tiempo determinado, siendo su plazo máximo de duración incluidas las prórrogas de 75 años.

1.5. Condiciones en el otorgamiento de la concesión.

El art 92.7 de la Ley 33/2003, establece que sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- a) El régimen de uso del bien o derecho.

- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar, en su caso.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.
- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo indicado, la concesión se otorga con las siguientes condiciones:

OBJETO

El objeto de este contrato es la concesión del uso privativo de un trozo de terreno de 42,5187 m² incluidos en una Zona Verde-3, sita en el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000), a la Asociación de Empresarios BASE 2000, para la instalación de una caseta destinada a oficina de correos y otros servicios anejos a la misma, cuya descripción se adjunta como Anexo, en el informe del Técnico Municipal, de fecha de 4 de marzo de 2019 y en certificado del Inventario de Bienes de la Corporación.

OBRAS E INSTALACIONES.-

La caseta de correos objeto de la concesión se ubica en la Zona Verde-3 del Plan Parcial Industrial Base 2000, ocupando una superficie de 42,5187 m², conforme al plano grafiado que se adjunta.

La porción de dominio público que se ocupa se valora 935 euros tomando como referencia el valor del mercado.

La edificación es una instalación tipo caseta, en una sola planta, con tejado plano con sólo tres dependencias interiores y con unos parámetros de 10,71 m. de fachada y 3,97 m. de fondo.

DURACION DE LA CONCESION.-

La concesión se otorga por un plazo de DIEZ AÑOS, a partir de la firma del presente contrato.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y la instalación REVERTIRÁ al Ayuntamiento debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación.

REGIMEN ECONOMICO.-

Conforme el art. 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión de uso privativo regulada por el presente contrato será GRATUITA.

REGIMEN DE USO DEL BIEN.-

La Asociación de Empresarios BASE 2000 debe destinar la instalación construida a oficina de correos y permitir la instalación de un cajero automático a la oficina de Lorquí de la entidad Cajamar.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

- a. Asumir los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.
- b. Utilizar la instalación según su naturaleza y de entregarla en el estado en que se recibe.
- c. Previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- d. Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación y de cualquier daño que se pudiera derivar.
- e. La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público en los supuestos previstos en el art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- f. La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- g. Las causas de extinción serán las establecidas por la ley para este tipo de autorización, sin perjuicio del supuesto establecido en la letra e) de este artículo. Así mismo producirá la caducidad de la concesión de uso, el destino de la instalación al fin o uso público para la que se concedió.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal no adscrito D. Francisco Pérez García, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Otorgar la concesión de uso privativo del trozo de terreno sito en ZV-3 del Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000), para la instalación de una oficina de correos y otros servicios anejos a la misma, a la Asociación de Empresarios Base 2000, con las características y situación descritos en documento adjunto e informe del técnico. El terreno sobre el que se otorga la concesión forma parte del bien que se describe a continuación:

“NUMERO DE ORDEN 63

Parcela de terreno ZV-3 sita en término municipal de Lorquí, partido de Los Zapos, en donde se ha desarrollado el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000). Linderos: Frente, en línea de 160,42 metros, Plaza de España; Derecha entrando, en línea de 6,00 metros, parcela ItD-1, en línea de 6,00 metros parcela ItD-2 y en línea de 1,08 metros, parcela ItD-3; Izquierda, en línea de 15,89 metros, Avenida del Iryda; y Fondo, en línea de 69,01 metros parcela Eq-C y en línea de 72,66 parcela Eq-H. Superficie de 4.818,10 m². Bien de uso público adquirido por este Ayuntamiento en escritura de compensación del Plan Parcial citado, promovido por Explotaciones Agroalimentarias S.L., otorgada ante el Notario de Molina de Segura D. Francisco Coronado Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al Tomo 1.188, Libro 65, Folio 69, Finca núm. 7.293, 1ª inscripción. Destino: Zona Verde."

SEGUNDO- La concesión de uso será gratuita dado que va a dar cumplimiento a un fin de interés general, eximiendo a la Asociación de Empresarios BASE 2000, de la necesidad de constituir la garantía establecida en el art. 90 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Conforme al número 2 del art.93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre una vez otorgada la concesión se procederá a su formalización en documento administrativo.

CUARTO: El presente acuerdo de otorgamiento de la concesión conforme al número 5 del art. 93 de la misma Ley, incluye las siguientes menciones:

OBJETO

El objeto de este contrato es la concesión del uso privativo de un trozo de terreno de 42,5187 m² incluidos en una Zona Verde-3, sita en el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000), a la Asociación de Empresarios BASE 2000, para la instalación de una caseta destinada a oficina de correos y otros servicios anejos a la misma, cuya descripción se adjunta como Anexo, en el informe del Técnico Municipal, de fecha de 4 de marzo de 2019, en certificado del Inventario de Bienes de la Corporación.

OBRAS E INSTALACIONES.-

La caseta de correos objeto de la concesión se ubica en la Zona Verde-3 del Plan Parcial Industrial Base 2000, ocupando una superficie de 42,5187 m², conforme al plano grafiado que se adjunta.

La porción de dominio público que se ocupa se valora 935 euros a razón de 22 euros €/m², tomando como referencia el valor del mercado.

La edificación es una instalación tipo caseta, en una sola planta, con tejado plano con sólo tres dependencias interiores y con unos parámetros de 10,71 m. de fachada y 3,97 m. de fondo.

DURACION DE LA CONCESION.-

La concesión se otorga por un plazo de DIEZ AÑOS, a partir de la firma del presente contrato.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y la instalación REVERTIRÁ al Ayuntamiento debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación.

REGIMEN ECONOMICO.-

Conforme el art. 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión de uso privativo regulada por el presente contrato será GRATUITA.

REGIMEN DE USO DEL BIEN.-

La Asociación de Empresarios BASE 2000 debe destinar la instalación construida a oficina de correos y permitir la instalación de un cajero automático a la oficina de Lorquí de la entidad Cajamar.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

- a. Asumir los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.
- b. Utilizar la instalación según su naturaleza y de entregarla en el estado en que se recibe.
- c. Previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- d. Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación y de cualquier daño que se pudiera derivar.
- e. La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público en los supuestos previstos en el art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- f. La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- g. Las causas de extinción serán las establecidas por la ley para este tipo de autorización, sin perjuicio del supuesto establecido en la letra e) de este artículo. Así mismo producirá la caducidad de la concesión de uso, el destino de la instalación al fin o uso público para la que se concedió.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA APROBAR LAS HORAS ANUALES DE LIBRE DISPONIBILIDAD PARA EL PERSONAL DE OFICIOS, PERSONAL DE LIMPIEZA, MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL Y OPERARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARA EL AÑO 2019. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 11-03-2019, la portavoz socialista explica que traen a pleno para su aprobación las horas anuales de libre disponibilidad para el año 2019, comentando su distribución y que el gasto total asciende a 120.150 € para el que existe consignación presupuestaria.

La portavoz popular, Sra. López, dice que en la comisión informativa ya comentó que quería que se facilitaran las actas de las reuniones que se habían celebrado sobre este tema y no se le han facilitado. Como no han estado presentes los grupos de la oposición en la mesa de negociación, porque en el Ayuntamiento de Lorquí no forman parte de ella, no son conocedores de los acuerdos adoptados en esas mesas hasta que no se traen a pleno, por lo que no pueden aprobar algo en lo que no han participado ni se les ha facilitado la documentación como solicitaron en comisión informativa. No dudan de la propuesta en la que se dice que es cierto que se alcanzaron esos acuerdos, pero le gustaría saber si había otras propuestas, los datos que se barajaban, si con las horas de libre disponibilidad que se tenía hasta ahora había sido suficiente, si con las horas que se suben son suficientes. Al no disponer de los datos ni poder participar en la mesa de negociación, se van a abstener en este asunto.

El Sr. Alcalde le contesta que si quiere el acta la tiene a su disposición.

La portavoz popular dice que ahora es el momento de votar, que la comisión informativa fue el momento de discutir y de aclarar las dudas que puedan existir. Le comenta al Sr. Alcalde que si lo estima necesario haga un receso y así ella se puede estudiar el acta. Insiste en que no se le ha facilitado la documentación en su momento y además viene pidiendo en los últimos cuatro años que los grupos políticos de la oposición tienen que estar en las mesas de negociación, como ocurre en la mayoría de municipios de la Región. Imagina que el Sr. Alcalde, ostentando el cargo de Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, no asesorará a ninguno de los municipios para que no dejen participar a la oposición en las mesas. Como no ha tenido acceso a esa información, entiende que no tiene argumentos para estar ni a favor ni en contra y por eso su grupo se va a abstener.

El Sr. Alcalde le responde que es cierto que es una reivindicación que ha hecho la portavoz popular pero también es una decisión política que el tomó desde el principio y la ha mantenido hasta el final. Ya le dijo que cuando hubiera temas de importancia, sobre todo relacionados con la RPT, la portavoz popular estaría presente y le vuelve a decir que cuando se dé el caso la portavoz popular será invitada. No obstante, dice que las negociaciones sobre temas particulares se llevan a cabo con los agentes sindicales y con los que formaban parte de la mesa de negociación. Este ha sido un tema reivindicado en el Ayuntamiento desde hace mucho tiempo por los trabajadores que querían una igualdad en el precio y en la cantidad de horas de libre disponibilidad. Explica que esta fue la única propuesta presentada, que querían igualdad entre todos ellos en la cantidad de horas y en el precio. En mesa se acordó ochenta horas anuales de libre disposición a 300 euros al mes.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados entre la Alcaldía-Presidencia y los representantes de los trabajadores para la realización efectiva de 80 horas anuales de Libre Disponibilidad para la Policía Local, el personal de Oficios y de Limpieza, y de 110 para el operario con destino de tarde en el polideportivo municipal, se derivan los importes actualizados y los incrementos que se detallan a continuación:

Personal de Oficios:	A realizar 80 horas (antes 75 h.)
Personal de Limpieza:	A realizar 80 horas (antes 75 h.)

Miembros de Policía Local: A realizar 80 horas (antes 80 h.)
 Operario en inst. deportivas: A realizar 110 horas (antes 110 h.)

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista y cuatro abstenciones del grupo popular (ausente el concejal no adscrito, D. Francisco Pérez García), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las horas anuales de libre disponibilidad para el personal de Oficios, personal de limpieza, miembros de la policía local y operarios en instalaciones deportivas, para el año 2019:

PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	Inicial/mes	Inicial/año	Increm/mes	Increm/año	Final/mes	Final/año
ENCARGADO OFICIOS	LOPEZ PEREZ, EMILIO	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIO COM. VARIOS	SANCHEZ PEÑALVER, CARMELO	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIO COM. VARIOS	CREMADRES CREMADRES, ANTONIO	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIO COM. VARIOS	YAGÜES MARCO, ANTONIO	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIO COM. VARIOS	HERNANDEZ GARCIA, CARLOS BENITO	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIO COM. VARIOS	BALSALOBRE SERRANO, JUAN JOSÉ	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIO COM. VARIOS	FRUTOS GARCÍA, JOSÉ NICOLÁS	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIO COM. VARIOS	GARCÍA SIETENGLESIA S, JOSÉ MAN.	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIO COM. VARIOS	ALEGRÍA VERA, FRANCISCO ANTONIO	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
			17.571,60		14.828,40		32.400,00

PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	Inicial/mes	Inicial/año	Increm/mes	Increm/año	Final/mes	Final/año
AGENTE POLICIA LOCAL E-6	LOPEZ PORCEL, ANTONIO FCO.	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-9	CARRILLO CARBONELL, FCO. JOSE	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-10	MARTINEZ HERNANDEZ, FCO. JESUS	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-13	RODRIGUEZ BURRUEZO, EDUARDO	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-15	PRIOR LORENTE, ELADIO	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-16	SERRANO MAYORAL, RAÚL	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-17	MANZANERA MARTÍNEZ, MIGUEL ANGE	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-12	CARVAACA ANDREU, JAIME	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-18	CANO HERNÁNDEZ, JOSÉ FCO.	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-21	SÁNCHEZ GÓMEZ, RUBÉN	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-23	LÓPEZ DÓLERA JOSÉ JOAQUÍN	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-24	MARTÍNEZ GARCÍA, MARIO	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-11	IZQUIERDO MARCO, FRANCISCO	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-5	LÓPEZ SÁNCHEZ, JULIO	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-	LUJÁN GUARDIOLA, ÁNGEL	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
AGENTE POLICIA LOCAL E-	LÓPEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL	201,65	2.419,80	98,35	1.180,20	300,00	3.600,00
			38.716,80		18.883,20		57.600,00

PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	Inicial/mes	Inicial/año	Increm/mes	Increm/año	Final/mes	Final/año
OFICIAL ELECTRICIDAD	GARCIA SANCHEZ, FERNANDO A.	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	Inicial/mes	Inicial/año	Increm/mes	Increm/año	Final/mes	Final/año
OPERARIO COM. VARIOS	CARRILLO MARCO, ONOFRE	223,75	2.685,00	188,75	2.265,00	412,50	4.950,00
OPERARIO COM. VARIOS	BERMÚDEZ PALAZÓN, JOSÉ JAVIER	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
		386,45	4.637,40	326,05	3.912,60	712,50	8.550,00

PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	Inicial/mes	Inicial/año	Increm/mes	Increm/año	Final/mes	Final/año
OPERARIA DE LIMPIEZA	LUNA BENAVENTE, CONSUELO	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIA DE LIMPIEZA	LÓPEZ MARTÍNEZ, Mª DOLORES	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIA DE LIMPIEZA	SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUELA	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIA DE LIMPIEZA	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIA	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
OPERARIA DE LIMPIEZA	LÓPEZ CREMADES, Mª DOLORES	162,70	1.952,40	137,30	1.647,60	300,00	3.600,00
			9.762,00		8.238,00		18.000,00

DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANÍAS Y DESARROLLO RURAL PARA APROBAR LA DENOMINACIÓN DE "CAMINO EL MOTOR" EN EL PARAJE DE LOS MATEOS. ACUERDOS A TOMAR.-

Con fecha 05/02/2019 la AA. VV. de Los Palacios, presenta un escrito en el registro general de entrada con número 633, en el que proponen que se apruebe la denominación de "Camino el Motor", camino que comunica C/ Los Mateos con el motor de riego de la Cierva, según acuerdo adoptado por la junta directiva de la Asociación.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta del concejal de pedanías y desarrollo rural, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal no adscrito, D. Francisco Pérez García), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la denominación de “Camino El Motor” en el paraje Los Mateos (plano de situación consta en expediente).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Asociación de Vecinos de Los Palacios.

UNDÉCIMO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencia

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde explica que como el concejal no adscrito no ha venido ni tampoco ha presentado preguntas, da la palabra a la portavoz del grupo popular, Sra. López García, que plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Tras revisar la Memoria elaborada por la Empresa adjudicataria, reiteramos la pregunta que se formuló en el último pleno ordinario de la Corporación (y en algunos plenos más) respecto a los controles y supervisión que se está realizando por parte del personal municipal en el contrato de mantenimiento de alumbrado público exterior de este municipio:

¿Se ha emitido algún informe técnico respecto a los resultados obtenidos? En caso afirmativo, ¿cuáles son sus conclusiones?

¿Se ha realizado auditoría sobre los niveles lumínicos? En caso afirmativo, ¿cuáles son sus conclusiones?

¿Se está cumpliendo el contrato formalizado en cuanto a la supervisión del mismo y controles que se deben ir realizando, así como documentación que debe aportar la Empresa?

2. ¿A cuánto han ascendido los gastos ocasionados con motivo de la participación de este Ayuntamiento en la Feria FITUR y por qué conceptos?

3. Rogamos estudien la posibilidad de mejorar el alumbrado público en Calle Los Martínez de la Anchosa, ante la petición que nos han trasladado los vecinos de esta zona.

4. Ante la próxima finalización de las obras de reparación de la Carretera de la Estación que está llevando a cabo la Comunidad Autónoma, ¿qué actuaciones/gestiones se han realizado por parte del equipo de gobierno para instar la reparación del puente sobre el ferrocarril?

5. Tras revisar los escritos presentados por los miembros de la plantilla de Policía Local relacionados con las condiciones de trabajo, hemos constatado la existencia de una reclamación en relación con el cambio de horario que se materializó a uno de los Cabos y que tras solicitar en dos ocasiones (20/12/2018 y 15/01/2019) una justificación del cambio que se le aplicaba no consta que se le haya contestado. ¿Por qué no resolvió el Sr. Alcalde estas solicitudes? ¿Es habitual esta forma de proceder respecto a los escritos que presentan los empleados públicos de este Ayuntamiento?

6. Tras la creación de la plataforma ciudadana de afectados y/o perjudicados de la U.A.-12, cuyas reivindicaciones se refieren principalmente al desvío de la línea de autobús LAT 21, ¿se ha reunido el Sr. Alcalde con los miembros de dicha plataforma? ¿Qué conclusiones y/o compromisos se han adoptado para dar solución al malestar manifestado así como a los perjuicios que se están ocasionando en sus viviendas? ¿A qué se debe el cambio de criterio del equipo de gobierno al reordenar el tráfico en toda la zona sin haber consultado a los vecinos? ¿Cuándo se prevé que finalicen las obras que se están ejecutando actualmente en Avda. Constitución? ¿Se está cumpliendo el plazo de ejecución

previsto en el contrato formalizado? ¿Se han presentado quejas por parte de los comerciantes de la zona afectada por las obras? ¿Se les informó previamente al inicio de las obras de todas las circunstancias referentes a las mismas?

7. Ante las solicitudes formuladas por los vecinos del Sector N (La Condomina), rogamos al Sr. Alcalde que explique qué actuaciones se han realizado por parte del equipo de gobierno para dar solución a las quejas que se detallan a continuación:
 - Limpieza de solar Calle Pitágoras.
 - Pavimentación de zona de acceso a viviendas.
 - Instalación de reductores de velocidad.
 - Mayor control en la zona de los perros de raza peligrosa.
 - Paso de peatones para poder acceder al casco urbano, dado que hay una carretera con mucha circulación y ningún acceso peatonal.
 - La zona del parque infantil está abandonada, columpios rotos y no tiene valla de seguridad.
 - Parada de autobús, agravado por la existencia de menores con minusvalía que deben cruzar todos los días la carretera que va a los Palacios.
8. ¿Con qué periodicidad se riega el campo de fútbol de césped artificial actualmente? ¿Quién realiza estas tareas? ¿Qué otras actuaciones de mantenimiento se ejecutan en esta instalación?
9. Respecto al contrato menor de servicio de asistencia deportiva que se está prestando actualmente y tras tener acceso a dicho expediente, formulamos las siguientes preguntas: ¿Por qué no se ha hecho Resolución de adjudicación previa al inicio de la prestación del servicio? ¿Por qué no consta oferta formulada por el interesado para la prestación de este servicio? ¿Cómo se encargó la realización de estas actividades y se notificó al interesado?
10. Respecto al contrato menor para realizar servicios de asistencia técnica en la realización de objetivos del área de urbanismo, cuya duración se ha prorrogado hasta el próximo 21 de marzo, formulamos las siguientes preguntas: ¿Cómo se prestará este servicio, en concreto las funciones asignadas al arquitecto técnico, una vez finalice el mismo?

Sobre esta pregunta nos gustaría remarcar que por parte del Grupo Popular, tras el acceso al expediente de departamento de personal sobre Bolsa de trabajo existente para la contratación de un arquitecto técnico, hemos constatado que no se ha hecho ninguna gestión formalmente para contactar con los miembros de la Bolsa, en total 57 aspirantes, por lo que no entendemos las declaraciones del Sr. Alcalde realizadas al respecto en el último pleno ordinario de la Corporación: "...contesta que hay una bolsa de trabajo que consideran que probablemente esté obsoleta. El Sr. Alcalde comenta que han contactado con los componentes de la bolsa y la mayoría de ellos está en otros puestos de trabajo."

11. Entre las Resoluciones de Alcaldía de las que se ha dado cuenta al pleno de la corporación, de nuevo encontramos una Resolución por la que se acuerda anular una serie de expedientes sancionadores en materia de tráfico, esta vez referida a 110 expedientes, y proceder a su archivo definitivo. ¿A qué se ha debido esta circunstancia? ¿Quién es el responsable de esta irregularidad? ¿Qué medidas ha tomado el Sr. Alcalde para subsanar esta situación que se está convirtiendo en algo habitual: prescripción, anulación...?
12. Por Resolución de Alcaldía nº 444/20149 se ha acordado el nombramiento en atribución temporal de funciones a un empleado de este Ayuntamiento para el desempeño temporal de puesto de trabajo de Notificador, dentro del área de Secretaría, ¿qué criterios objetivos se han tenido en cuenta para la designación de este empleado y no otro?

La portavoz socialista contesta a la pregunta nº 1 que se está elaborando el informe con respecto a los resultados obtenidos, que no existe un informe concluyente debido a la complejidad del contrato, ya que

no solo afecta al municipio sino también a los polígonos industriales y se está trabajando minuciosamente en la elaboración del mismo.

En cuanto a si se ha elaborado auditoría sobre los niveles lumínicos y en caso de haberse realizado cuáles son las conclusiones, la portavoz socialista responde que en cuanto al nivel lumínico el municipio cuenta con un alumbrado eficiente casi en su totalidad, exceptuando algunos parques y algunas calles, pero cuando se ha notificado el problema que existía, se ha resuelto.

Respecto a si se está cumpliendo el contrato formalizado en cuanto a la supervisión del mismo y controles que se deben ir realizando, así como documentación que debe aportar la Empresa, la portavoz socialista responde que sí, que el contrato se está cumpliendo y prácticamente todas las semanas están en contacto con la empresa y van informando de las incidencias y cómo las van resolviendo.

La portavoz popular puntualiza, respecto al informe técnico, que viene oyendo desde el verano que el informe es muy complejo, que se está elaborando, que el técnico estaba de baja, que ahora hay una empresa contratada y uno de los técnicos se iba a dedicar a esta supervisión, sin embargo en marzo de 2019 todavía no se ha emitido ese informe y se le está pagando a la empresa todos los meses, sin tener el informe técnico que diga que efectivamente se está cumpliendo el contrato, que se ha implantado tal y como venía reflejado en toda la documentación técnica del contrato. Por todo ello cree que no se está actuando correctamente. Se tiene que elaborar ese informe, porque el Ayuntamiento está pagando las facturas que está emitiendo esa empresa sin tener el respaldo del técnico municipal.

Explica la portavoz popular que cuando habla de auditoria de los niveles lumínicos, no se refiere a que la empresa diga en una memoria que está siendo eficiente sino a que hay unos aparatos que pasan por todas las calles y que van realizando un análisis fotométrico del nivel de iluminación. El reglamento de eficiencia energética marca el nivel que debe alcanzar y el aparato lo va midiendo. Dice que lo que ella quiere saber es si se ha hecho esa prueba en todas las calles del municipio porque así lo debe exigir el contrato.

En cuanto a la documentación que debe aportar la empresa, se refiere a si tiene que aportar documentación de empleados, documentación sobre las obras que han realizado, cómo han certificado, etc., documentación que entiende debe exigir el contrato y no a que el equipo de gobierno le conteste que están en contacto con la empresa, que hablan todos los problemas con la empresa, etc. Ella quiere saber si se está cumpliendo el contrato, si técnica y documentalmete está acreditado en este Ayuntamiento que efectivamente se está prestando el servicio correctamente. Y esa acreditación no se está haciendo porque pleno tras pleno recibe la misma respuesta. Va a terminar la legislatura y después de un año de contrato sigue sin cumplirse. Quiere que conste en acta que por parte del Grupo Popular se viene reiterando pleno tras pleno que se cumpla un contrato que se ha formalizado y que se está pagando todos los meses.

El Sr. Alcalde le responde que esta pregunta ha venido muchas veces a pleno y la va a contestar en los mismos términos que ha contestado siempre. El contrato está implementado prácticamente al 99 %. No hay ningún problema en ese sentido. Le vuelve a decir a la portavoz popular que el responsable municipal de este contrato se encuentra de baja laboral. Mientras no esté esa persona, no se va a poder finalizar el seguimiento del contrato. Entre el servicio contratado y el esfuerzo que está haciendo la concejalía y la Alcaldía para realizar el control de lo que fundamentalmente le preocupaba que era las farolas, calles en las que no se encendían, o se encendían con problemas. Se ha intentado solucionar estas deficiencias para que los vecinos no tuvieran ningún problema y afortunadamente en estos momentos no tienen ninguna demanda. Vuelve a decir que hasta que no esté incorporado a su puesto el funcionario responsable de este contrato, no se podrá realizar el informe.

La portavoz popular dice que ella está aquí para fiscalizar la actuación del equipo de gobierno y entiende que no se está actuando correctamente. Fue comprensiva en verano cuando se le dijo que no se podía hacer el informe porque el funcionario encargado estaba de permiso por matrimonio y después de baja laboral. Se le dijo que se iba a contratar a otro técnico y se iban a hacer los informes. Entiende que ha habido suficiente tiempo para que el técnico que se ha contratado hubiera revisado la documentación y hubiera hecho la supervisión. No está pidiendo que haga de nuevo todo el contrato, simplemente que vea la documentación que aporta la empresa, que vea el contrato y que diga formalmente en un informe si se está cumpliendo el contrato. No sabe quién firma las facturas ni quién aprueba estos gastos. Como grupo de la oposición tiene que fiscalizar en el pleno la actuación del equipo de gobierno y cree que aquí, como en otros casos que luego dirá, no se está actuando correctamente. Debe haber una supervisión técnica y un visto bueno del técnico para las facturas.

El Sr. Alcalde le pide a la portavoz popular que no se preocupe, que esas facturas tendrán la supervisión técnica suficiente para que se puedan pagar y el control del contrato se está haciendo. Dice que la portavoz popular puede tener una visión distinta a la que pueda tener el equipo de gobierno.

La portavoz popular pregunta si en el contrato está establecido que se tiene que hacer algún tipo de control del servicio y si se está cumpliendo.

El Sr. Alcalde le responde que hasta que no vuelva el técnico no se va a poder solucionar el asunto del control.

La portavoz popular dice que los niveles fotométricos es muy sencillo de controlar, simplemente se trata de un coche que lleva un aparato y pasa por las calles.

El Sr. Alcalde le contesta que eso no se está haciendo.

La portavoz popular dice que tiene la obligación de dejar constancia en el pleno que en este contrato no se están llevando a cabo los controles necesarios.

El Sr. Alcalde le contesta que no se preocupe, que los controles se harán cuando se tengan que hacer y sea conveniente.

Respecto a la pregunta nº 2 sobre a cuánto han ascendido los gastos con motivo de la participación de este Ayuntamiento en Fitur y por qué conceptos, la portavoz socialista responde que este año han asistido a la Feria Internacional de Turismo el Sr. Alcalde, la Concejala de Turismo, la Concejala de Cultura, la Directora de Comunicación y la Agente de Desarrollo Local, así como los coorganizadores del Femal Musica Ensemble. Los gastos en dietas y transportes de estas personas han ascendido a 2.693 €. Los gastos en promoción y publicidad, como puede ser el video promocional, que no se hizo exclusivamente para Fitur, sino que se emitió también en la entrega de premios 8 de marzo, más los gastos por el reportaje en la Verdad, ascienden a 1.845 €. Por último, los gastos por la promoción gastronómica, con las conservas y el dulce elaborado para la feria, ascienden a 394 €. Por lo tanto, la suma total de los gastos derivados de Fitur suponen un total de 4.933 €.

En cuanto a la pregunta nº 3 sobre la posibilidad de mejorar el alumbrado público en la C/ los Martínez de la Anchosa ante la petición de vecinos de la zona, la portavoz socialista contesta que no tienen constancia ni escrita ni verbal de esta necesidad.

La portavoz popular aclara que se lo han comunicado al grupo popular.

El Sr. Alcalde le contesta que como están estudiando otras zonas de la Anchosa, tendrán en cuenta esa calle.

A la pregunta nº 4 sobre las gestiones realizadas por el equipo de gobierno para instar la reparación del puente del ferrocarril, la portavoz socialista dice que se han remitido dos escritos, uno a Adif y otro a la Dirección General de Carreteras.

La portavoz popular supone que será el traslado de la moción que se aprobó en pleno.

El Sr. Alcalde dice que pusieron en conocimiento, tanto de Adif como de la Dirección General de Carreteras, las deficiencias que desde la oficina técnica entendían que había en el puente, para que se manifestaran al respecto. Hasta el momento, no se han pronunciado.

La portavoz popular dice que la obra de la carretera está a punto de finalizar y el puente va a seguir estando en esa situación, piensa que si no se repara en su totalidad al menos debería dejarse transitable.

El Sr. Alcalde le contesta que de momento se va a mejorar algo porque ha habido colaboración y se han eliminado los baches más importantes del puente.

A la pregunta nº 6, la portavoz socialista contesta que tanto el Sr. Alcalde como ella han mantenido una reunión con esos vecinos el pasado 12 de febrero y éstos les plantearon principalmente dos problemas, uno era que no estaban de acuerdo con el recorrido que realizaba el autobús cerca de sus viviendas y otro era la velocidad con la que el autobús transitaba. Respecto al primer problema se les contestó a los vecinos

que una vez finalizaran las obras de la Avda. Constitución y teniendo en cuenta el Plan de Movilidad, se tendría en cuenta cuáles serían los itinerarios que el autobús realizaría. Respecto a la velocidad del autobús, se presentó un escrito a la Dirección General de Transportes poniendo esta circunstancia en su conocimiento y se ha recibido respuesta de Latbus, de fecha 12 de marzo, que dice que se ha procedido a informar a los conductores de las quejas recibidas, dando instrucciones a los mismos para que reduzcan al máximo la velocidad en las calles a las que se hace referencia en la queja con el fin de no molestar a los vecinos.

Respecto a la pregunta sobre a qué se debe el cambio de criterio del equipo de gobierno al reordenar el tráfico en toda la zona sin haber consultado a los vecinos, la portavoz socialista responde que no se ha reordenado el tráfico en ninguna zona y por eso no se ha consultado a los vecinos.

La portavoz popular entiende que sí se ha reordenado el tráfico porque tal y como está la obra el autobús no va a poder volver a pasar por la calle de la plaza de la iglesia.

El Sr. Alcalde dice que los técnicos creen que sí. Explica que cuando se reunió con los vecinos les dijo que mientras la Avda. Constitución estuviera en obras el autobús no podría pasar por allí y los vecinos solicitaban que el autobús pasara por el Carrerón. Pero esa solución plantea una serie de dificultades técnicas y además entiende que si pasara el autobús por el Carrerón, el centro del pueblo se quedaría sin servicio al no pasar por la parada conocida como la del rojo. De todas formas los técnicos municipales van a hacer un estudio que contemple la posibilidad de que el autobús vuelva a pasar por el centro del pueblo puesto que el tráfico va a ser regulado mediante semáforo en la puerta del estanco y en donde está actualmente en C/ Huertos. A petición de los comerciantes, se va a permitir el tráfico en los dos sentidos pero regulado mediante semáforos. También le comentó a los vecinos que iban a estudiar la posibilidad de volver a meter el autobús por el centro del municipio. Tendrían que venir a hacer las pruebas con un autobús para comprobar si era posible. El Sr. Alcalde dice que, si es posible ese paso, no tienen ningún inconveniente en que el autobús vuelva a pasar por el centro del municipio. Si no es posible, es necesario buscar una alternativa. Una es que siga pasando por donde pasa ahora, es decir, por la U-12 y la otra es que pase por el Carrerón. Todavía no hay una decisión tomada. Los vecinos piden que, mientras que no se tome la decisión, el autobús pase por el Carrerón pero quizá con esa decisión se perjudicaría a muchos otros vecinos del centro.

El Sr. Alcalde sigue explicando que como pensaban que el mayor problema de que el autobús pasara por la U-12 eran las vibraciones, han procedido a quitar los resaltos y a controlar la velocidad, mediante la policía local y por escrito a la empresa.

Concluye diciendo que hasta que la obra de la Av. Constitución no esté terminada y se pueda comprobar que el autobús puede pasar por allí, no se tomará una decisión.

La portavoz popular dice que con su pregunta se refería al cambio de criterio del equipo de gobierno actual con respecto a la que tenía cuando estaba en la oposición. Cuando el grupo socialista estaba en la oposición y por el equipo de gobierno popular se planteó el desvío del itinerario del autobús, el Sr. Alcalde actual decía que no iba a llevar a cabo una obra que reordenara el tráfico porque iba a poner en pie de guerra a todo un barrio que no estaba de acuerdo con que el autobús pasara por sus calles. Explica que lo que planteó el equipo de gobierno popular era una reordenación del tráfico para poder solucionar el problema de la C/ Huertos y se le dio traslado a los vecinos que mostraron su disconformidad y en ese momento el grupo socialista en la oposición les apoyó en sus reivindicaciones. Pregunta cómo se les ocurre iniciar esta obra de la Av. Constitución sin tener estudiado y claro cómo se va a reordenar el tráfico. Pregunta si en la obra estaba prevista la regulación semafórica que ha planteado el Sr. Alcalde anteriormente.

El Sr. Alcalde responde que no estaba prevista.

La portavoz popular dice que no estaba prevista porque el sentido de la obra iba a ser otro. Quiere decir que no se hace primero la obra y luego se consulta con los vecinos y más con un tema que desde 2011 sabían que iba a ser conflictivo, porque lo fue en su día. Y lo dice para que lo tengan en cuenta en sucesivas obras o cambios que vayan adoptando. Primero se debe consultar con los vecinos y después se debe decidir el proyecto.

El Sr. Alcalde dice que el problema es que mientras esté la obra realizándose no puede pasar ni el autobús ni ningún vehículo por esa calle, pero cuando esté terminada si el autobús puede pasar, pasará, porque no quieren quitar el tráfico del centro del pueblo. Los vecinos de la U-12 dicen que son muchos meses los que llevan sufriendo el autobús, pero no pueden hacer otra cosa mientras dure la obra. No hay una decisión tomada.

La portavoz popular piensa que se están tomando decisiones sobre la marcha y la prueba está en que se está hablando de una regulación semafórico que no estaba prevista.

El Sr. Alcalde puntualiza que el Plan de Movilidad Urbana está en proceso de participación ciudadana, como se somete a participación todo.

La portavoz popular dice que se participa todo sin decir las consecuencias, piensa que se ha cambiado el criterio, que se sabía que este tema iba a ser conflictivo porque ya venía de antes. Sólo pide que se informe a los vecinos de todas las circunstancias y que se tenga en cuenta su opinión.

El Sr. Alcalde dice que se ha informado a los vecinos y se ha reunido con ellos varias veces siendo plataforma y sin ser plataforma. Por ahora no hay ninguna decisión firme tomada y se tomará probablemente cuando se termine la obra y se hagan las pruebas y la decisión se comunicará a los vecinos.

En cuanto a la pregunta sobre cuándo está prevista la finalización de las obras de la Avda. Constitución, la portavoz socialista responde que está prevista para antes de Semana Santa y se está cumpliendo el plazo de ejecución previsto en el contrato. Continúa respondiendo que las quejas presentadas por los comerciantes fueron en Navidad, después ya no tiene conocimiento de otras. Vinieron los comerciantes a verla personalmente y les explicó todas las dudas que plantearon y asumió todas las observaciones que le hicieron para no perjudicar a sus negocios durante la época navideña. En cuanto a la pregunta de si se informó a los comerciantes antes del comienzo de las obras, la portavoz socialista responde que sí, que se hizo un bando y se hizo una notificación a cada uno de los vecinos afectados.

A la pregunta nº 12 sobre los criterios tenidos en cuenta para la selección de un empleado como notificador, responde la portavoz socialista que había una necesidad imperiosa de cubrir ese servicio y dado que no existe ningún perjuicio en la actividad que este trabajador venía desempeñando se resuelve el nuevo desempeño de funciones de forma temporal durante seis meses mediante resolución de Alcaldía. Este puesto de trabajo está reconocido en la rpt y una vez que esta se apruebe, se realizará un concurso de méritos entre los trabajadores de la casa que quieran optar a este puesto de notificador.

La portavoz popular dice que la necesidad de cubrir el puesto está clara en la resolución pero lo que no queda claro es por qué se elige a ese trabajador si hay más trabajadores interesados, aunque se trate de una atribución temporal de funciones.

El Sr. Alcalde responde que la Alcaldía tiene potestad para designar qué persona es la que se debe de encargar de desempeñar de manera provisional estas funciones y además tenía información del jefe del servicio, que de todas las personas interesadas en el puesto, la que menos perjudicaba el servicio del que procedían era la que se eligió. Si el jefe del servicio informa que esta persona no provoca ninguna merma en el servicio, es lo que a él le ha dado pie a nombrar de manera provisional a esta persona mientras no se haga el concurso de méritos cuando se apruebe esta plaza en la rpt o en la modificación de la plantilla de personal.

La portavoz popular dice que se ha hablado del desempeño temporal por seis meses, aunque en la resolución no pone ningún plazo. Piensa que si existe un informe del jefe del área, se debería haber hecho constar también en la resolución. Supone que el desempeño de estas funciones de manera temporal no servirán de merito para el acceso al puesto a una persona que el Alcalde ha elegido porque sí.

El Sr. Alcalde responde que él no ha elegido porque sí. El Alcalde ha elegido habiendo escuchado a todos los que querían prestar ese servicio y al jefe de área que ha informado que la persona que menos merma el servicio del que procede, si se va de notificador, es ese empleado.

La portavoz popular pregunta si en el informe del jefe de área se menciona al resto de interesados en el puesto.

El Sr. Alcalde responde que el informe no hace referencia a los otros interesados.

La portavoz popular piensa que el informe del jefe de área debería hacer mención a todos los interesados y que han faltado criterios objetivos.

El Sr. Alcalde dice que no han faltado criterios objetivos, que se trata de una cosa muy sencilla. Hace falta un notificador, se puede nombrar de manera provisional y se ha elegido a la persona que no crea ninguna merma en su puesto.

A la pregunta nº 5, el Sr. Alcalde responde que cuando hay un problema de personal se suele reunir con las personas afectadas y se intentan solucionar los problemas en el despacho de manera personal. Entiende que a esta persona se le dieron las explicaciones técnicas suficientes de los motivos por los que se produjeron esos cambios de horario. Tanto él como cualquier otro trabajador que tiene problemas se reúne con el concejal de personal o con el alcalde. Algunos trabajadores toman la decisión de presentar la queja por escrito y otros no la presentan por escrito. La tónica general del Ayuntamiento es solucionar los problemas de sus trabajadores hablando, no haciéndolo por escrito.

La portavoz popular dice que si finalmente el trabajador decide presentar la queja por escrito, entiende que debería contestarse a ese escrito.

El Sr. Alcalde responde que habló con la persona después de presentar el escrito y esa persona tiene la información suficiente de por qué no se le contestó por escrito y de por qué se produjo el cambio de horario. Cosa distinta es que si el quiere que se le conteste por escrito, se le contestará. No tiene ningún problema con eso.

La portavoz popular dice que hay un escrito de 20 de diciembre en el que pregunta sobre unas cosas y otro escrito de 15 de enero en el que dice que presentó un escrito el 20 de diciembre y no le contestaron.

El Sr. Alcalde no entiende que venga a pleno el caso de un trabajador al que no se le ha contestado por escrito, pide que se sea serio con las preguntas.

La portavoz popular responde que está muchos años en la oposición y que hay muchos escritos a los que no tiene acceso o, como ha dicho antes, no tiene acceso a las mesas de negociación. De este caso sí se ha enterado. Piensa que cuando alguien presenta un escrito, se le debe contestar por escrito.

El Sr. Alcalde responde que depende, que en este Ayuntamiento con los trabajadores se habla y no se comunica por escrito. Si algún trabajador quiere que se le comunique por escrito, se le hará por escrito, pero entiende que hay confianza y cercanía suficiente para que cualquier trabajador venga y le diga a él o al concejal los problemas que tiene. De aquí a atrás se ha actuado así con todos. Otra cosa distinta son reivindicaciones de funciones, de rpt, de sueldos, etc. que sí se hacen por escrito porque es conveniente que queden recogidas para las correspondientes mesas de negociación, pero no sucede lo mismo con los problemas de trabajo diarios y ordinarios porque si se entrara en la dinámica de contestar por escrito no habría tiempo ni medios suficientes.

La portavoz popular opina que un cambio de horario es un problema lo suficientemente grave como para que se le conteste por escrito.

El Sr. Alcalde repite que al trabajador se le dieron todas las explicaciones que el requirió y para lo que solicitó entrevista. Las trabajadoras con problemas normalmente lo hablan con el Alcalde.

La portavoz popular explica que ella no dice que no se hable el asunto con el alcalde, sino que si un trabajador presenta dos escritos lo lógico es que se le conteste por escrito.

El Sr. Alcalde dice que si se le permite no va a seguir hablando del asunto de un trabajador en pleno, porque también le interesa proteger a sus trabajadores y entiende que hay asuntos laborales personales que no deben pasar ciertas barreras. Cree que no debe dar más explicaciones de las que ha dado.

La portavoz popular dice que ella está hablando de una cosa objetiva, del horario de un trabajador que se cambia y que pregunta por ello por escrito en dos ocasiones y no se le ha contestado.

El Sr. Alcalde responde que a ese trabajador se le ha dado respuesta por tres personas distintas del motivo del cambio de horario.

La portavoz popular dice que no ha preguntado ninguna intimidad, simplemente ha hablado del cambio de horario, hay dos escritos y el Sr. Alcalde le dice que le ha contestado verbalmente al trabajador, no tiene más que hablar.

El Sr. Alcalde dice que entendió que el trabajador se dio por contestado pero ya ha visto que no.

A la pregunta n° 7 sobre la situación de los vecinos que viven en el Sector N, el Sr. Alcalde responde que en esa zona hay varios problemas. El principal es que ese sector está sin recepcionar, que es lo que más le preocupa y están intentando agilizar la resolución de la misma. Las deficiencias que existen no son deficiencias desconocidas para el equipo de gobierno, por ejemplo, el solar de la C/ Pitágoras tiene una orden de ejecución de fecha 05/02/19 y hay otras ordenes de ejecución en la zona. Quiere decir con ello que independientemente del asunto de la recepción de ese sector, se ha ido trabajando en la zona para solucionar problemas. En cuanto al problema de pavimentación sobre el que pregunta la portavoz popular, no sabe si se refiere a la zona que esta recepcionada o a la que no lo está. En cuanto a la instalación de reductores de velocidad, han ido a la zona y cree que no hay tráfico de suficiente entidad.

La portavoz popular dice que en su pregunta ha trasladado un resumen de lo que entiende que ya se ha presentado por escrito o consultado en el Ayuntamiento. Por ello cree que nadie mejor que el Ayuntamiento para saber a qué zonas se refieren con la pavimentación de la zona de acceso.

El Sr. Alcalde contesta que él, ahora mismo, no sabe a la zona a la que se refieren. Han intentado ir solucionando todos los problemas, por ejemplo el del parque, que lo han solucionado, cada vez que lo han planteado, porque se llevan o roban los columpios.

La portavoz popular dice que en esa zona ya vive mucha gente y tienen derecho a disfrutar de una zona infantil y más con la peligrosidad que tiene el acceder a la otra zona.

El Sr. Alcalde explica que en este asunto tienen dos prioridades a corto plazo, una es la recepción de la urbanización y otra el paso de peatones. El paso de peatones ya tiene la memoria hecha y quieren sacarlo a licitación antes de que termine la legislatura porque entienden que es lo más urgente, no solo por los vecinos del sector sino también por la gente que cruza al supermercado. Independientemente de ello, en los demás temas se trabaja día a día, por ejemplo en cuanto al control de perros peligrosos se puede ver con la policía local, el parque con juegos ha sido arreglado en muchas ocasiones. En cuanto a la parada de autobús, el Sr. Alcalde dice que si se refiere a una parada de autobús escolar, no se puede poner una parada de autobús escolar a menos de tres kilómetros del centro escolar, es lo mínimo que exige la consejería para poner una parada. Se lo ha comentado a alguna vecina, se podría solicitar pero va a ser difícil que lo apruebe la Consejería de Educación.

La portavoz popular piensa que se debería hacer una reunión con los vecinos para explicarles cómo van estos asuntos, sobre todo el tema de la recepción del sector.

El Sr. Alcalde le responde que están en ello.

A la pregunta n° 8 sobre la periodicidad del riego del campo de fútbol de césped artificial, responde el Sr. Alcalde que la periodicidad la determina el operario encargado.

La portavoz popular comenta que a ella le han dicho que no se riega.

El Sr. Alcalde dice tener conocimiento de que ha habido algún problema técnico en los últimos días.

La portavoz popular dice estar hablando de un problema de meses, que es un tema recurrente y del que tiene conocimiento porque tiene un hijo que practica deporte en esas instalaciones. Cada vez que un niño se cae en ese campo de césped artificial, se raspa y se quema la piel directamente aunque la caída sea leve y esas consecuencias se podrían reducir si el campo estuviera regado y bien mantenido. Cree que son muchos los padres que llevan a sus hijos a esas instalaciones, los que pagan las cantidades correspondientes por estar sus hijos en esas actividades y piensa que el Ayuntamiento tiene los medios suficientes para solucionar los problemas que tenga el riego del campo de césped artificial.

El Sr. Alcalde cree que afortunadamente el problema ya está solucionado. Ha habido una serie de problemas técnicos que suceden cuando las instalaciones son viejas pero cree que el campo se estaba regando porque el problema está solucionado.

La portavoz popular dice que quiere saber la periodicidad con la que se riega para comprobarlo.

El Sr. Alcalde le responde que cuando lo sepan, se lo comunicarán.

Pregunta la portavoz popular si se realizan otras actuaciones de mantenimiento en ese campo de fútbol, respondiendo el Alcalde que la limpieza y el mantenimiento típico que pueda tener ese tipo de campo de césped artificial.

Pregunta la portavoz popular si se pasa una máquina que remueve como se hace en otros sitios, el Sr. Alcalde contesta que cree que en estos momentos no se está haciendo.

La portavoz popular ruega que se tenga en cuenta para que a partir de ahora se realicen todas las acciones necesarias para el mantenimiento del campo de fútbol de césped artificial.

El Sr. Alcalde le contesta que hará lo necesario para que el campo de césped artificial esté en buenas condiciones.

A la pregunta nº 9 sobre el contrato menor del servicio de asistencia deportiva, el Sr. Alcalde dice que es una pregunta recurrente de la portavoz popular en todos los plenos y no lo entiende después del acceso que ha tenido al expediente.

La portavoz popular dice que precisamente por haber tenido acceso al expediente ha planteado esas preguntas y sólo quiere que se las responda y ya no preguntará más sobre el asunto.

El Sr. Alcalde comienza a responder diciendo que sí existió la oferta formulada, y quizá no constaba en el expediente porque no la pasaron desde intervención.

La portavoz popular dice que también ha preguntado por qué no se hizo resolución de adjudicación.

El Sr. Alcalde le responde que esta empresa está haciendo un contrato menor y facturando desde el 1 de enero, hasta que no se adjudique el nuevo contrato con licitación abierta que ya está terminado.

La portavoz popular pregunta que dónde pone eso porque no aparece en ninguna resolución y quiere saber por qué no se ha hecho resolución previa al inicio de esos servicios.

El Sr. Alcalde responde que este servicio se está prestando de esa forma mientras no esté adjudicada la licitación abierta, contrato menor que no va a llegar a los quince mil euros, por lo que no está haciendo nada extraño ni ilegal. Le pide a la portavoz popular que si tiene algún problema serio con este tema, que lo diga de cara, porque no entiende que ponga de manera reiterada en tela de juicio el trabajo de muchos trabajadores del Ayuntamiento.

La portavoz popular explica que en octubre se hizo una resolución de adjudicación de un contrato menor para ese servicio y se tenía claro que era hasta el 31 de diciembre. Se ha dado lugar a llegar a marzo sin que el contrato esté adjudicado.

El Sr. Alcalde dice que se ha sacado el contrato a licitación y mientras no se adjudica, se está ejecutando el servicio mediante un contrato menor, no entiende el problema que puede haber.

La portavoz popular dice que en otros ayuntamientos cuando pasa una cosa así, suspenden las actividades porque la ley dice que no se puede.

El Sr. Alcalde le dice a la portavoz popular que quizá para ella sea muy fácil suspender un servicio pero para el no, y mientras que se pueda hacer legalmente un contrato menor para que este servicio se siga manteniendo hasta la adjudicación del procedimiento abierto, va a seguir haciéndolo.

La portavoz popular le replica que ella está en el pleno para fiscalizar y ha visto unas facturas y una resolución de 26 de febrero que dice que aprueba el contrato menor y la factura, que empieza en enero y eso no puede ser. Se debe aprobar el gasto antes de que se realice el servicio. En este servicio por lo que sea no hay resolución de adjudicación cuando en octubre el mismo contrato sí tuvo una resolución de adjudicación. Pregunta por qué, si es tan legal y tan perfecto, hay oferta y hay de todo, no se hace una resolución de adjudicación que diga que se adjudica el contrato menor del servicio de asistencia deportiva hasta que se adjudique la licitación prevista.

La portavoz popular recuerda que ha preguntado cómo se encargó la realización de estas actividades y se notificó al interesado.

El Sr. Alcalde le responde que a raíz de la oferta se pusieron en contacto con esa persona.

La portavoz popular dice no entender el criterio que se sigue en el Ayuntamiento para que unos contratos menores tengan resolución y otros no.

El Sr. Alcalde le vuelve a repetir que el Ayuntamiento presta los servicios a sus vecinos y mientras pueda hacerlo, lo va a seguir haciendo.

La portavoz popular le pregunta que si está todo tan bien por qué no ha hecho una resolución. Le pregunta al Sr. Alcalde que si tiene claro que ha actuado correctamente.

El Sr. Alcalde le responde que completamente claro.

La portavoz popular comenta que si lo tiene completamente claro, no hay ningún problema y en el acta queda.

El Sr. Alcalde le responde que lo más importante es el servicio y están trabajando para que así sea.

La portavoz popular opina que hay otros profesionales que son más cuidadosos con su trabajo y que tienen más miedo.

El Sr. Alcalde no permite a la portavoz popular que diga eso porque los trabajadores que hay en el Ayuntamiento son todos muy cuidadosos y prudentes y no va a permitir que ponga en tela de juicio el trabajo de los funcionarios de la casa. Le dice que puede poner en duda el trabajo político de él pero el de la casa no.

La portavoz popular aclara que ella habla de datos objetivos, que determinadas resoluciones se hacen y otras no y simplemente vale con la factura. Dice que el Alcalde no le ha sabido explicar por qué sucede esto.

El Sr. Alcalde le responde que ya le ha contestado y continúa respondiendo a la pregunta nº 10 sobre el contrato menor para realizar el servicio de asistencia técnica para la realización de objetivos en el área de urbanismo, diciendo que, como explicó en el pleno anterior, se iba a hacer una prórroga de un mes a ese contrato y se hizo. Y cuando se acabe el contrato se quedarán sin el servicio, pero van a buscar una solución para la contratación. Lo más probable es que se haga una convocatoria para una nueva bolsa de trabajo y esto lo ha dicho hoy y el mes pasado.

La portavoz popular le contesta que ya hay un proceso selectivo con una bolsa con cincuenta y siete personas.

El Sr. Alcalde le dice que va a hacer otro proceso.

La portavoz popular recuerda que el Sr. Alcalde le dijo que había contactado con la mayoría de las personas integrantes de la bolsa existente y están en otros puestos de trabajo. Dice que ella pidió acceso al expediente y no había nada relacionado con esos contactos. Quiere que le explique por qué se va a hacer otro procedimiento de selección si ya existe esa bolsa.

El Sr. Alcalde le dice que es competencia de la alcaldía eliminar o no eliminar las bolsas de trabajo.

La portavoz popular le pregunta que si sabe que hacer ese proceso tiene un coste para el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le contesta que a él le interesa prestar un servicio de calidad y va a hacer otro proceso de selección.

La portavoz popular le replica que en este caso al Sr. Alcalde le da igual suspender el servicio porque el Ayuntamiento se va a quedar sin arquitecto técnico la semana que viene.

El Sr. Alcalde le pregunta si quiere que se prorrogue un contrato menor.

La portavoz popular le responde que no, que quiere que tire de la bolsa de trabajo existente pero por el motivo que sea no se quiere usar esa bolsa.

El Sr. Alcalde considera que debe hacerse una bolsa nueva.

La portavoz popular quiere que la gente sepa que este nuevo procedimiento tiene un coste, dietas de personal, etc. pero aquí parece que el dinero público cae por la chimenea, cuando no duele gastarlo habiendo otra solución.

El Sr. Alcalde le responde que en este Ayuntamiento se es transparente y austero.

La portavoz popular le dice que mañana mismo tiene la posibilidad de contratar a un arquitecto técnico de la bolsa de trabajo existente y así no suspender el servicio, pero el alcalde le ha dicho que no, que va a sacar una convocatoria nueva, con la pérdida de tiempo y dinero público que supone.

El Sr. Alcalde le contesta que va a adoptar la solución mejor para el Ayuntamiento y sacará una nueva bolsa.

A la pregunta sobre la caducidad de ciertos expedientes sancionadores, el Sr. Alcalde comenta que esta pregunta también se planteó en plenos anteriores.

La portavoz popular le contesta que se trata de otra resolución.

El Sr. Alcalde le dice que esa resolución ya la tenía la portavoz popular con anterioridad.

La portavoz popular le responde que esa resolución es nueva y no la tenía antes.

El Sr. Alcalde continúa contestando que esa resolución obedece al mismo problema que se tenía con los anteriores expedientes. Se ha dado la misma situación y si tuvo acceso al expediente se supone que la portavoz popular debe saberlo.

La portavoz popular le contesta que ella tuvo acceso a los expedientes sancionadores correspondientes a las tres resoluciones de las que le dieron traslado para el último pleno. Esta resolución es nueva en la relación de resoluciones que le han facilitado para este pleno, resolución que incluye otras 110 sanciones que tienen que anularse. Explica que hay gente que paga sus multas nada más recibirla por la bonificación y ahora resulta que todas las personas que decidieron no pagarlas en ese momento, ya no las van a pagar. La causa es que el Ayuntamiento no ha tramitado correctamente las sanciones de tráfico. Después de haber estado una tarde entera viendo expedientes para comprobar si había alguna razón de peso que explicara la paralización de los procedimientos y no la había, ahora se encuentra con una nueva resolución.

El Sr. Alcalde le contesta que le va a explicar las razones por las que caducaron los expedientes anteriores que son las mismas circunstancias que se han dado en la nueva resolución. Las razones han sido errores en la correcta identificación del NIF, error en la correcta identificación de la matrícula, cobros de sanciones con reducción que se detectaron en fecha posterior al plazo, errores en grabación y transmisión de datos y sanciones leves con alto riesgo de prescripción por disponer de un plazo de tres meses. Esto es lo que ha pasado con esos expedientes sancionadores.

La portavoz popular le dice que esas serán las razones de estos nuevos expedientes porque en los anteriores eran otros motivos, simplemente que se dejaban de hacer cosas.

El Sr. Alcalde cree que un expediente que es erróneo, no se tramita. En cuanto a qué se va a hacer para evitar estas situaciones, el Sr. Alcalde responde que afortunadamente todos aprenden de cosas que desconocen y como no se era consciente de esta situación, ahora se van a poner otros mecanismos de control y estarán encima para que esto no vuelva a ocurrir. En el pleno anterior ya explicó que se dieron muchas circunstancias como el cambio de una empresa de recaudación a otra. Lo que se va a hacer para que no vuelva a ocurrir es establecer más mecanismos de control y se iniciará un expediente informativo con las dos empresas de recaudación.

A la pregunta de quién es el responsable de esta situación, el Sr. Alcalde responde que podría decir que muchísima gente, todas las personas por las que ha pasado la denuncia, pero la responsabilidad la asume él, que para eso está el Alcalde, para asumir responsabilidad política que le corresponda. Dice que a él es al primero que le ha causado mucho enfado el que se dé esta circunstancia en esos expedientes sancionadores y el primero que se ha enfadado con personas relacionadas con los expedientes, pero son cosas que ocurren en una administración en la que hay mucho trabajo y hay mucho papeleo y puede darse el caso de caducidades de este tipo o de otro.

La portavoz popular pide al Sr. Alcalde que entienda que ella como grupo de la oposición tiene que fiscalizar y que le extraña si ve tres resoluciones de caducidad y luego otra.

El Sr. Alcalde dice que lo entiende pero él es el primero que está enfadado porque no se ha trabajado bien en ciertos departamentos y estas son las consecuencias. Ante esta situación que era desconocida, se van adoptar las medidas y mecanismos de control para que esto no vuelva a ocurrir. Desgraciadamente estas cosas pasan y vuelve a decir que a quién más ha fastidiado la situación es a él, porque son sanciones que se han impuesto con todas las garantías al haberse cometido una infracción y por diferentes motivos han caducado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,



Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

La Secretaria



Fdo.: Laura Bastida Chacón.